

## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase como PARTIDORA en el presente asunto a la abogada MARÍA CONCEPCIÓN RADA DUARTE.

2. Incorpórese al plenario las manifestaciones efectuadas por el abogado JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARCIAHERREROS, en el que indica estar de acuerdo con la propuesta de pago allegada por la Inmobiliaria Barrera LTDA en liquidación (índice 050).

2.1. Así las cosas, se REQUIERE a la Inmobiliaria Barrera LTDA en liquidación para que procedan a consignar y poner a disposición de este Despacho los dineros por concepto de arrendamiento, en la forma establecida en el escrito allegado por esa entidad el 29 de septiembre de 2022 y visible a índice 044. **Ofíciense como corresponda.**

2.2. En todo caso se pone en conocimiento de los interesados el informe de títulos visible a índice 063.

2.3. Conforme a solicitud visible a índice 062, se REQUIERE al señor MARTÍN BERNAL en condición de arrendatario del bien inmueble ubicado en la Calle 31 Sur No. 50A-79 (dirección catastral Calle 3 Sur #44-13) Piso 1, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-122721, para que en lo sucesivo proceda a consignar los cánones de arrendamiento a ordenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia, a efectos de ser entregados posteriormente a los herederos reconocidos, según lo dispuesto en el artículo 1395 del C.C. **Ofíciense como corresponda indicando la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado.**

3. Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de los interesados la respuesta allegada por la DIAN (índice 057). Conforme a lo anterior, se REQUIERE a los herederos reconocidos para que en el término de diez (10) días procedan a dar

cumplimiento a las obligaciones tributarias allí contenidas allegando las constancias del caso. **Comuníquese por Secretaría.**

4. Por otra parte, se REQUIERE a la partidora designada para que en el término de ocho (8) días proceda a presentar el respectivo trabajo de partición encomendado. **Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso.**

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 32 de 23/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

YPD

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9296fb8b6f89dbec499a73878e4f50336e110d8b2eb6555dee733cdc4ce9e6cc**

Documento generado en 22/02/2023 01:11:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**